

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 68-2025-OGA-MDP-T

Pocollay, 21 de abril de 2025

I. VISTOS:

Solicitud S/N, de fecha 03 de marzo del 2025, el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota; Informe N° 309-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Carta N° 017-2025-OGA/MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; Carta S/N, de fecha 25 de marzo del 2025, el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota; Carta S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota; Informe N° 470-2025-OGRH-MDP/T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y,

II. CONSIDERANDO:

II.1. Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

II.2. Que, el principio de legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que fueron conferidas.

II.3. Que, el artículo 3° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de Pocollay aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 069-2022-MDP/T, de fecha 04 de marzo del 2022, señala que el reglamento es de aplicación obligatoria a todos los servidores civiles, debiendo considerarse como a los funcionarios públicos, directivos públicos (...), comprende también a los servidores de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 276, 728, 1057 y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de conformidad con el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo normativo.

II.4. Que, el artículo 37 de Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay, indica que: "se considera licencia a la autorización por la autoridad competente para que el servidor(a) civil no asista al centro de trabajo uno o más días.

II.5. Que, el inciso 38.1 del artículo 38 del Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pocollay, refiere: "e) Por fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, convivientes o hermano, se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso, pudiéndose extenderse hasta tres (3) días adicionales, cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde laborar el servidor civil; y esta debe acreditarse con copia fedateada del Acta de Defunción del Familiar el día de la reincorporación del servidor civil a centro de trabajo.

II.6. Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 03 de marzo del 2025, el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota, solicita permiso por fallecimiento de su señora madre.

II.7. Que, con Informe N° 309-2025-OGRH-OGA-MDP/T, de fecha 13 de marzo del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en la que señala, considerando que la entidad no puede suspender el derecho vacacional, ya que este corresponde al servidor, y tomando en cuenta que se solicitó licencia por fallecimiento de un familiar directo, el cual ocurrió durante el periodo vacacional (desde el 5 de febrero de 2025 hasta el 03 de marzo del 2025, se entiende que, dada la naturaleza de la licencia por fallecimiento, esta debe otorgarse desde la fecha del fallecimiento del familiar. En consecuencia, se concederá la licencia por fallecimiento por el periodo restante al término del periodo vacacional (desde el 04 de marzo de 2025 hasta el 06 de marzo del 2025). El que concluye, haciéndose advertido copia del certificado de defunción contiene los datos del familiar directo (madre), este despacho considera procedente otorgar licencia por fallecimiento con goce de haber a favor del servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota, con eficacia anticipada desde el 04 de marzo del 2025 hasta el 06 de marzo del 2025; no obstante se requiere que el servidor regularice la documentación pendiente, presentado la copia fedateada del Certificado de Defunción, partida de nacimiento que acredita su relación directa con su madre, y adicional documento que certifique el lugar de fallecimiento.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del centenario de la reincorporación de la provincia de Tarata al Perú”

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 68-2025-OGA-MDP-T

II.8. Que, mediante Carta N° 017-2025-OGA/MDP-T, de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Oficina General de Administración; en la que notifica al servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota, a fin que cumpla con adjuntar la información pendiente.

II.9. Que, mediante Carta S/N, de fecha 25 de marzo del 2025, el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota; en la que remite documentación requerida, solicitando plazo adicional para la presentación de la partida de nacimiento.

II.10. Que, el Certificado de Defunción General, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), a nombre de Natividad Choquecota de Chaparro, con fecha de fallecimiento el 25 de febrero del 2025, con sitio de ocurrencia en Zepita, Chucuito, Puno.

II.11. Que, con Carta S/N, de fecha 31 de marzo del 2025, emitido por el servidor Anibal Efrain Chaparro Choquecota; en la que regulariza la documentación pendiente, adjuntando partida de nacimiento fechada.

II.12. Que, con Informe N° 470-2025-OGRH-MDP/T, de fecha 11 de abril del 2025, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; en la que concluye que, en el marco de la normativa vigente, y conforme lo indicado en el Informe N° 309-2025-OGRH-MDP/T, remite los presentes actuados para que mita el acto resolutorio correspondiente.

Por lo expuesto, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 132-2024-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N° 050-2024-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

III. **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR FALLECIMIENTO a favor del servidor ANIBAL EFRAIN CHAPARRO CHOQUECOTA, servidor permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, con eficacia anticipada desde el 04 de marzo al 06 de marzo del 2025, de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, realizar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y ejecución de la presente resolución, así como la notificación correspondiente al servidor mencionada en el primer artículo, para cuyo efecto se adjunta una copia en original de la resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, para su conocimiento y fines correspondientes; así como también al responsable de la Unidad Funcional de Tecnologías y Transformación Digital, el encargo de la publicación de la presente resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pocollay www.munidepocollay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

.....
C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.C. Archivo
OGRHH
UFTTD
CUD: 20250017543